

SGT/SLIT/JSN/LGC
SLI_Proyecto normativo #1491943

Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Despeñaperros, Cascada del Cimbarra y Cuencas del Río Guarrizas, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Despeñaperros y de la Zona de Especial Protección para las Aves Despeñaperros (ES6160005) y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Natural

Recibido el proyecto de orden citado en el encabezamiento (presentado como Borrador 2 de fecha marzo 2025), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto de orden y la documentación que lo acompaña, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se informa lo siguiente.

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.

Por acuerdo de 13 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Despeñaperros, Cascada del Cimbarra y Cuencas del Río Guarrizas, y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Despeñaperros.

La finalidad de este acuerdo, trae causa en la necesidad de aprobar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que incluya en su ámbito territorial tanto el Parque Natural Despeñaperros, la zona de especial conservación (ZEC) y la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Despeñaperros, junto a una serie de montes y terrenos, pertenecientes actualmente al Paraje Natural Cascada de Cimbarra (que queda incluido en su totalidad) y a la ZEC y ZEPA del mismo nombre. Asimismo, se considera susceptible de inclusión la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena, y todo ello con el fin de garantizar la conservación de los recursos naturales que albergan estos espacios, así como la funcionalidad y conectividad de los ecosistemas que conforman, señalando, si procede, el régimen de protección más adecuado a tal finalidad.

Por todo lo cual, el objeto del presente proyecto de decreto es la aprobación del PORN del Parque Natural de Despeñaperros, Cascada del Cimbarra y Cuencas del Río Guarrizas, la ampliación del ámbito



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8



territorial del Parque Natural Despeñaperros y de la ZEPA del mismo nombre y la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Despeñaperros.

SEGUNDO. FUNDAMENTO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO.

A. Fundamento competencial.

La red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad y el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea. Está integrada por Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la “Directiva Hábitat” y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la “Directiva Aves”. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad, por lo que han sido declaradas zonas de importancia comunitaria.

La normativa básica estatal en materia de espacios naturales protegidos viene establecida actualmente por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En su Título I, dedica el Capítulo IV a los PORN, definidos en su artículo 17 como “ *el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica. Su vigencia y plazos de revisión serán definidos por la normativa de las comunidades autónomas o, en el ámbito de sus competencias, por la Administración General del Estado*”.

Igualmente, según lo establecido en los artículos 22, 29.2 y 46 de la citada ley básica, corresponde a las comunidades autónomas la elaboración y aprobación de los PORN en sus respectivos ámbitos competenciales, así como a la unificación en un único documento, de las normas reguladoras cuando se solapan en un mismo lugar distintas figuras protegidas y a la adopción de las medidas de conservación de la red natura 2000.

En el artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Los PORN y PRUG de los Parques Naturales, en cuanto a jerarquía normativa, se encuentran en la cúspide de la planificación ambiental, por lo que la habilitación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el decreto por el que se aprueban dichos planes, le corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En cuanto a las competencias reconocidas en el artículo 10 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se identifica a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como el centro directivo competente en esta materia.

B. Examen del rango normativo del proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8



El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119.3 establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. De la misma manera el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía también otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las organización y materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello, por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1d), 13.1 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, el rango de este proyecto de decreto es el adecuado, al establecerse su aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Asimismo, la aprobación del citado proyecto normativo mediante Decreto del Consejo de Gobierno se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.9, 44.1 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo empleado.

TERCERO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de decreto de referencia se estructura mediante una parte expositiva, cinco artículos subdivididos a su vez en varios apartados, una disposición derogatoria única denominada derogación normativa, dos disposiciones finales y cuatro anexos, titulados como:

- Anexo I: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Despeñaperros.
- Anexo II: Descripción literal de los límites de la ampliación del Parque Natural Despeñaperros.
- Anexo III: Descripción literal de los límites del Parque Natural Despeñaperros.
- Anexo IV: Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros.

Tras el análisis del texto, se realizan las siguientes observaciones en relación con su contenido:

El título de este proyecto de orden se adapta a lo dispuesto en la regla nº 5 y siguientes de las directrices de técnica normativa aprobadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005.

Aún así, entendemos que conforme a la directriz n.º 8, que recomienda el uso restrictivo de siglas y abreviaturas, “*En el nombre de la disposición, deberá evitarse, en lo posible, el uso de siglas y abreviaturas*”, por analogía, recomendamos suprimir el código (ES6160005), identificativo del sitio en la Red Natura 2000 del espacio Despeñaperros, ya que no se informa de su procedencia, y además, es el único código que aparece en el título asociado a ese espacio, siendo que “Cascada del Cimbarra” tiene el código ES6160003 y no se menciona en el título.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8



Por otra parte, para mayor coherencia, este título del proyecto de decreto debería ir en consonancia con el título del anexo I: *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Despeñaperros*, en lugar de *“Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Despeñaperros”*.

2.- Parte expositiva.

La redacción y formato de la parte expositiva del proyecto presentado son acordes con las Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división.

No obstante, cabría hacer algunas observaciones:

A lo largo de esta parte expositiva, encontramos demasiadas remisiones a distintas disposiciones normativas, por lo que, conforme a lo que se establece en el apartado j) de las directrices de técnica normativa y a modo de resumen: *deberán indicar que lo son y precisar su objeto con expresión de la materia, norma a la que se remite y el alcance; deberán evitarse la proliferación de remisiones; no debe remitirse genéricamente a las disposiciones, sino, en lo posible, a su contenido textual, para que el principio de seguridad jurídica no se resienta”*.

Asimismo, se observa que los códigos identificativos del sitio en la Red Natura 2000, se utilizan en unos casos y en otros no. Recomendamos que se utilicen solo la primera vez que se menciona el espacio natural en cuestión, haciendo referencia a su procedencia.

En el 6º párrafo de la parte expositiva, sería conveniente revisar la redacción ya que resulta confuso: *“Respecto a la planificación de estos espacios, mediante el Decreto 56/2004, de 17 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros, se aprobo el plan de ordenación (PORN) y el PRUG del citado parque natural”*. Parece que se repite al final del párrafo el concepto de su aprobación, además de que unas siglas van entre paréntesis y otras no.

En el penúltimo párrafo de la pág. 6, se indica que *los principios de buena regulación quedan recogidos en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación*. Entendemos que la alusión a esta memoria, la cual pertenece a uno de los trámites internos de elaboración del proyecto de decreto, no debe figurar en la exposición de motivos.

3.- Parte dispositiva.

Esta parte dispositiva consta de cinco artículos subdivididos a su vez en varios apartados.

Se comprueba que se da cumplimiento con carácter general a lo dispuesto para este tipo de disposiciones en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa.

No obstante, cabría hacer algunas observaciones:

El primer artículo debería fijar el objeto de la norma. En este caso se observa que el título del artículo reproduce el título del proyecto de decreto, por lo que recomendamos que el artículo 1 se titule “objeto” y la definición del mismo “aprobación del plan de ordenación (...)”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8



En cuanto al periodo de vigencia, en vez de expresarse en un apartado del artículo 1º, debería ir en un artículo independiente.

Igualmente, recomendamos dedicar otro artículo a su ámbito de aplicación. En este caso, para una mejor comprensión, habría que definir claramente el ámbito territorial y la ampliación de que es objeto.

4.- Parte final.

Conforme a las citadas directrices de técnica normativa y en lo que respecta a la parte final, entendemos que la disposición final primera debe titularse “habilitación”, en consonancia con lo que se expresa en el texto de esta disposición.

CUARTO.- TRAMITACIÓN.

Fase de instrucción:

En cuanto al procedimiento de elaboración del presente proyecto de decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Asimismo, en cuanto al procedimiento de elaboración de los PORN y PRUG, objeto de aprobación en este caso, habra de realizarse según lo dispuesto en el apartado quinto del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2022, en virtud del cual:

“1. El procedimiento de elaboración de los Planes será el previsto en la normativa de aplicación, correspondiendo su impulso y coordinación a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

2. Los planes serán informados por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de la provincia de Jaén, la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros y las administraciones afectadas, incluyendo los ayuntamientos implicados, sometidos a trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos y asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3. Cumplidos los anteriores trámites, la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul elevará al Consejo de Gobierno ambos Planes para su aprobación mediante Decreto”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN

22/04/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 5/8



Conforme al apartado 4 de la instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, al objeto de su incorporación al expediente, se remite por parte de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, la siguiente documentación:

- Borrador del proyecto de decreto presentado como “borrador 2 de marzo de 2025”.
- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 21/12/2023.
- Comunicación interior a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad solicitando informe, de fecha 16/10/2024.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Viceconsejería, de fecha 05/02/2024.
- Acta de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de fecha 22/03/2024.
- Informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Oficina de Planificación Hidrológica de 04/03/2024 y de 15/03/2024.
- Informe del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, de 04/03/2022.
- Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía de 09/04/2024.
- Propuesta de informe sobre la incidencia territorial del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito de Despeñaperros, Cascada del Cimbarra y Cuencas del río Guarrizas (Parque Natural Despeñaperros), de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda urbana, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 23/04/2024.
- Informe sobre la incidencia territorial del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito de Despeñaperros, Cascada del Cimbarra y Cuencas del río Guarrizas (Parque Natural Despeñaperros) de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 24/04/2024.
- Informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de 17/05/2024.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de fecha 08/07/2024.
- Petición de informe al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 21/02/2024.
- Petición de informe a la S.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 21/02/2024.
- Petición de informe a la Secretaría de Estado de Defensa (Ministerio de Defensa), de 21/02/2024.
- Oficios del Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos correspondientes al trámite de audiencia a interesados.
- Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Despeñaperros, Cascada del Cimbarra y Cuencas del Río Guarrizas, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Despeñaperros y de la Zona de Especial Protección para las Aves Despeñaperros y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Natural.
- Escrito de la FAMP de 22/02/2024.
- Escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26/02/2024.
- Escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (M^oTransición Ecológica y el Reto Demográfico) de fecha 11/03/2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8



- Escrito del Ayuntamiento de Navas de San Juan de 18/03/2024.
- Escrito de la Federación Andaluza de Caza de 22/03/2024.
- Escrito de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 04/04/2024.
- Escrito de ADIF de 12/04/2024.
- Escrito de la CEA de fecha 01/04/2024.
- Acta definitiva de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros.
- Acta de la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad celebrada en Jaén el día 3 de abril de 2024.
- Cuadro de valoración de las aportaciones, alegaciones e informes recibidos a lo largo de la tramitación.

Audiencia e información pública: Según consta en el cuadro de valoración de aportaciones, en cuanto a las alegaciones efectuadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) de 22/02/2024, se acuerda por el órgano proponente la solicitud de informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Se han tenido en cuenta las observaciones referentes a los informes emitidos por parte de la Unidad de Género, Agencia de la Competencia y de Regulación económica, Dirección General de Infancia, adolescencia y juventud, Consejo de consumidores y usuarios, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación territorial de la Consejería de Turismo Cultura y Deporte en Jaén, Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General para la Administración Pública, Delegado de protección de datos, Dirección General de Desarrollo Rural, innovación y formación agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección General de Política energética y Minas de Ministerio de Transición ecológica y el reto demográfico, Ayuntamiento de Navas de San Juan, Federación Andaluza de Caza, Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ADIF, Confederación de empresarios de Andalucía.

Por parte de la Junta Rectora, se informa favorablemente el PORN y se aprueba provisionalmente el PRUG.

En cuanto al Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Jaén, se informa favorablemente el PORN.

QUINTO.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/472828.html>, el texto del proyecto de Decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8



SEXTO.-CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se da conformidad al borrador sometido a nuestra consideración denominado “borrador 2 de fecha marzo de 2025, quedando a la espera de la remisión del siguiente borrador adaptado al presente informe, el cual deberá estar suficientemente identificado y fechado, conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de la instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General, a fin de proseguir la tramitación del expediente.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: Laura Rosa García Casero

VºBºEL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8